



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 818.179 - Letra T.C.-Año 2019 caratulado: "**CUENTA ESPECIAL FONDO DE FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO PRODUCTIVO - LEY N° 3092 - JUICIO DE CUENTAS EJECICIO 2019**", del que: _____

RESULTA:

I) Que la mencionada Cuenta Especial fue creada por el Artículo 13° de la Ley Provincial N° 3.092 del 12 de noviembre de 2009, indicando como principal objetivo del fondo incentivar el desarrollo de emprendimientos, generadores de valor agregado y mano de obra genuina, a través de programas de trabajo de las áreas técnicas dependientes del Ministerio de la Producción; _____

Que el texto de la Ley N° 3.092 fue promulgado parcialmente por Decreto Provincial N° 2.819 del 7 de diciembre de 2009, cuyo segundo Artículo veta el cánón sobre actividades extractivas hidrocarburíferas contemplado en el inciso a) del artículo 13° de la Ley de marras; quedando compuesto el Fondo Tecnológico Productivo por: a) un cánón que se aplicará a las actividades para la explotación de recursos minerales, b) El monto anual que se asigne en el Presupuesto General de la Provincia, c) Los aportes provenientes de la celebración de Convenios con Organismos nacionales e internacionales destinados a los fines de su creación, d) Aportes provenientes de donaciones, e) Los importes resultantes de las multas que por incumplimiento del régimen de la Ley bajo análisis se apliquen a los Responsables; _____



Que dicha Ley fue reglamentada por Decreto Provincial N° 2.135 del 1 de Setiembre de 2010, y por Decreto Provincial N° 2.625/11 se determina el procedimiento de administración del Fondo Tecnológico Productivo;_____

II) Que fueron Responsables de su Administración y disposición de los Fondos, durante el Ejercicio 2.018 los siguientes funcionarios: el Sr. Rolando Aníbal D'AVENA (DNI 28.008.818) como Director Provincial de Administración, desde el 01/01/2019 al 08/02/2019; la Señora Romina Cecilia CORIA MARTINEZ (DNI 33.576.809), como Director Provincial de Administración, desde el día 08/02/2019 al 31/12/2019, el Señor Julio Andrés CANTEROS (DNI 22.097.826), como Director General de Tesorería, desde el día 01/01/2019 al 31/12/2019._____

III) Que según Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.019, sancionado por Ley N° 3.633 de fecha 18 de Diciembre de 2.018, se fijó un Crédito original para esta Cuenta Especial por la suma de **PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 16.220.000,00)**._____

TOTAL CREDITO		\$ 16.220.000,00
Erogaciones Corrientes		\$ 13.220.000,00
Bienes de Consumo	\$ 3.000.000,00	
Servicios No Personales	\$ 7.000.000,00	
Transferencias	\$ 3.220.000,00	
Erogaciones de Capital		\$ 3.000.000,00
Bienes de Uso	\$ 3.000.000,00	

IV) Que la **Ejecución del Presupuesto**, tuvo la siguiente evolución:_____

BIENES DE CONSUMO	
Crédito Original	\$ 3.000.000,00
Residuos Pasivos	\$ 0,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Comprometido y Pagado \$ 488.997,68
Economía Por No Inversión \$ 2.511.002,32

SERV. NO PERSONALES

Crédito Original \$ 7.000.000,00
Residuos Pasivos \$ 0,00
Comprometido y Pagado \$ 0,00
Economía Por No Inversión \$ 7.000.000,00

BIENES DE USO

Crédito Original \$ 3.000.000,00
Residuos Pasivos \$ 0,00
Comprometido y Pagado \$ 4.014.887,38
Exceso Presupuestario \$ 1.014.887,38

TRANSFERENCIAS

Crédito Original \$ 3.220.000,00
Residuos Pasivos \$ 0,00
Comprometido y Pagado \$ 0,00
Economía Por No Inversión \$ 3.220.000,00

V) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

Saldo Del ejercicio Anterior		\$53.734.118,07
INGRESOS		
Canon a las actividades para la explotación de recursos minerales	\$ 20.611.631,59	
Monto Anual asignado en el Presupuesto Gral de la Pcia	\$ -	
Convenios con Organismos Nacionales e Internacionales	\$ -	
Donaciones	\$ -	
Multas	\$ -	
Ingresos sin Comprobantes	\$ 3.771.176,40	
Total Ingresos		\$24.382.807,99
EGRESOS		
Bienes de Consumo	\$ 488.997,68	
Servicios No Personales	\$ 0,00	
Bienes de Uso	\$ 4.014.887,38	
Transferencias	\$ -	
TOTAL EGRESOS		\$ 4.503.885,06
Saldo Próximo Ejercicio		\$73.613.041,00



CONCILIACION BANCARIA

Saldo s/Libro Banco	\$ 73.613.041,00
<u>MAS</u>	
Cheques no present.	\$ 0,00
<u>MENOS</u>	
Depósitos no acreditados	\$ 0,00
Saldo según Extracto Bancario	\$ 73.613.041,00

VI) Que a fojas 15/25 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante en el cual se formulan las siguientes observaciones; **1) Responsables; 2) Declaraciones Juradas; 3) Operatividad de la Cuenta Especial; 4) Egresos sin Documentar; 5) Comprobantes.** _____

VII) Que a fojas 26/29 obra **Resolución N° 354-T.C.-22** mediante la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del Ejercicio y actuales a los fines que procedan a contestar las observaciones formuladas; _____

VIII) Que a fs. 35/62 obran descargos, que hacen a la **Resolución N° 354-T.C.-22.** _____

IX) Que a fojas 75 obra Providencia de Presidencia por la cual se considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley N° 500 –T.O – Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar sentencia remitiendo las mismas a la Vocal Jurisdiccional a fin de proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la Vocal de Cuentas Especiales, **Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO**, quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente estudio de cuentas



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

_____ Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41º de la Ley Nº 500; _____

_____ Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas, y con los Saldos finales que se transfieren al Ejercicio siguiente; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero; _____

_____ Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control siguiendo los parámetros de su Técnica Contable; _____

_____ Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación; _____



_____.Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal.-_____

_____.Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor Designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500.-_____

_____.Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo.-_____

_____.Que la Responsabilidad Patrimonial del Funcionario Público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de Administrador de Fondos Públicos.-_____

_____.Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad.-_____

_____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos Funcionarios Públicos y Administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar Fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad.-_____

_____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales Funcionarios.-_____

_____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el Administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos Funcionarios Públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de Liberación de Responsabilidad Patrimonial de otros Funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas".-_____

SEGUNDO: Que a fojas 64/74 obra Segundo Informe de la Auditoría Actuante, en el cual se Levantan las siguientes Observaciones: **1) Responsables; 2) Declaraciones Juradas; 3) Operatividad de la Cuenta Especial, y 4) Egresos sin Documentar**, criterio este compartido por la suscripta.-_____



TERCERO: Que con respecto a la Observación **5) Comprobantes:** Se verificaron ingresos que no contaban con el respaldo documental correspondiente. _____

Se solicitó a los Responsables informar las razones que dieron lugar a este proceder y remitir los comprobantes originales de la totalidad de los Ingresos del Ejercicio. _____

Luego de verificada la documentación remitida en los descargos, quedan sin identificar a la fecha: _____

10/1/2019	\$ 1.000,00
22/1/2019	\$ 6.965,79
4/2/2019	\$ 1.000,00
13/2/2019	\$ 7.083,58
8/3/2019	\$ 1.000,00
14/3/2019	\$ 30.255,29
15/3/2019	\$ 40.015,99
15/3/2019	\$ 23.994,27
27/3/2019	\$ 32,82
27/3/2019	\$ 31,82
27/3/2019	\$ 31,93
27/3/2019	\$ 31,93
10/4/2019	\$ 1.000,00
15/4/2019	\$ 104,30
15/4/2019	\$ 2.607,93
17/4/2019	\$ 167.688,62
17/4/2019	\$ 103.805,42
17/4/2019	\$ 32.047,22
22/4/2019	\$ 38.464,84
6/5/2019	\$ 40.284,54
10/5/2019	\$ 1.000,00
14/5/2019	\$ 109.529,09
23/5/2019	\$ 132.984,43
27/5/2019	\$ 36,68
27/5/2019	\$ 34,77
18/6/2019	\$ 45.110,87
26/6/2019	\$ 706,00
28/6/2019	\$ 1.425,00

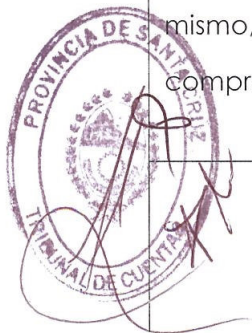


Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

30/7/2019	\$ 35.266,04
31/7/2019	\$ 306,07
6/8/2019	\$ 9.225,00
6/8/2019	\$ 110.193,19
7/8/2019	\$ 36.129,25
14/8/2019	\$ 18.424,49
13/9/2019	\$ 452.955,95
27/9/2019	\$ 110.167,27
27/9/2019	\$ 43.449,05
1/10/2019	\$ 235.173,69
18/10/2019	\$ 460.870,21
22/10/2019	\$ 114.677,65
25/10/2019	\$ 1.686,00
29/10/2019	\$ 1.000,00
31/10/2019	\$ 1.535,90
14/11/2019	\$ 28.235,70
20/11/2019	\$ 38.493,79
21/11/2019	\$ 77.954,15
21/11/2019	\$ 20.149,49
21/11/2019	\$ 120.510,03
25/11/2019	\$ 280.251,37
3/12/2019	\$ 45.449,41
4/12/2019	\$ 1.000,00
4/12/2019	\$ 71.426,68
13/12/2019	\$ 22.793,32
13/12/2019	\$ 88.182,60
20/12/2019	\$ 9.114,90
23/12/2019	\$ 504.737,47
26/12/2019	\$ 43.544,60

\$ 3.771.176,40

Los Responsables informan que solicitaron a los Apoderados de las Empresas mineras, los comprobantes faltantes y que al día de la fecha solo una empresa presento copia de dos comprobantes; Austral Gold Argentina por un importe de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 45.110,87)**. Así mismo, informan que al no poder identificar a los Originales de los comprobantes que figuran como "Sin Identificar o sin datos" resulta



imposible reclamar los mismos, ya que el área no cuenta con antecedentes de dichos pagos"._____

Por lo expuesto. **Se Mantiene la Observación**, y se Recomienda a los Responsables en futuros Estudios de Cuentas, arbitrar los medios tendientes e identificar los originales de las transferencias a fin de poder efectuar un correcto Control respecto de las mineras que cumplen y aquellas que no con la obligación de abonar las sumas establecidas por la Ley N° 3092, lo cual facilitara determinar los deudores y reclamar los pagos pendientes._____

CUARTO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión de los Fondos de la Cuenta Especial, con Recomendaciones y Liberación de Responsabilidad de los Funcionarios actuantes. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS**, la Señora Vocal **Dra. María Matilde MORALES**, y la Señora Vocal **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente:_____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ:_____

RESUELVE: _____

PRIMERO : APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la Cuenta Especial: "**Fondo Fortalecimiento Tecnológico Productivo – Juicio de Cuentas- Ejercicio 2019**", en el que se verificaron **a) Saldo del Ejercicio Anterior por PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO CON SIETE**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

CENTAVOS (\$ 53.734.118,07), b) Ingresos Totales por PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 24.382.807,90); b) Egresos Totales por PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 4.503.885,06), y c) se determinó al Cierre del Ejercicio, un Saldo de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y UNO (\$ 74.613.041,00), el que debidamente Certificado y Conciliado se transfiere al próximo Ejercicio.-_____

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Responsables tener presente para futuros estudios de Cuentas, los conceptos vertidos en el punto TERCERO del considerando, y actuar en consecuencia._____

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad a los Funcionarios actuantes, Sr. Rolando Aníbal D'AVENA (DNI 28.008.818); Señora Romina Cecilia CORIA MARTINEZ (DNI 33.576.809) y Señor Julio Andrés CANTEROS (DNI 22.097.826), conforme a lo actuado._____

CUARTO: NOTIFICAR a los Responsables del período y actuales. **COMUNICAR** a la Señora Ministro de la Producción, Comercio e Industria, a la Señora Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **PROCEDASE**, a través del Servicio Rendiciones de Cuentas, a la devolución de la documentación examinada. **DEJESE** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos, y cumplido: **ARCHIVASE**.-_____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO DE FECHA VIENTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGUN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS CON

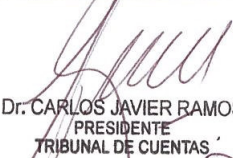


LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS
-PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA
FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
-VOCAL-; DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ
-PROCURADOR FISCAL-; Y C.P.N. KARINA MURCIA -SECRETARIA
GENERAL.-


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS